528 (QUINIENTOS TREINTA Y OCHO)

Ministerio de OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES — GOBIERNO NACIONAL — Paraguay de la gente

DICTAMEN D.A.J. N° 524 del 11 de marzo de 2022.-

REF.: DAJ N° 816/2022 – Convenio Modificatorio N° 1. Llamado MOPC LPI N° 24/2018 "Licitación Internacional para la Construcción de Puentes de Hormigón en el marco del Programa PR-L- 1092 – TANDA 1", ID N° 351.400 – Contrato SG Ministro N° 580/2019, suscripto con **SOTEC S.A.–**

Abg. WALTER RECALDE BRITOS, Director
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre la procedencia del Convenio Modificatorio N° 1 y la verificación respectiva del proyecto de resolución, en el marco del Contrato S.G. Ministro N° 580/2019, suscripto con **Sociedad Técnica de Construcciones S.A. (SOTEC SA).** Al respecto, esta Dirección señala:

I- GENERALIDADES

A. CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

II- ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N° 438/2022 de la Unidad Operativa de Contratación (24/02/2022)
2. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 17/2022 de la Dirección de Auditoría Interna (24/02/2022)
3. Memorándum UOC N° 405/2022 de la Unidad Operativa de Contratación (23/02/2022)
4. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Pago de Certificados o Servicios (21/22/2022)
5. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Pago de Anticipo (21/22/2022)

[1] Ley N° 167/93 "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 39.
[2] Roberto Dromi, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143-144.

RANDY E. ACOSTA SANABRIA
ABOGADO
MAT. C.S.J. N° 19.686

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

6. Memorándum DCV N° 131/2022 de la Dirección de Caminos Vecinales (27/01/2022)
7. Memorándum CO N° 29/2022 – ECATEF (27/01/2022)
8. Memorándum UAC N° 18/2022 de la Unidad Administrativa y Contable de la Dirección de Caminos Vecinales (27/01/2022)
9. Memorándum DE/DCV N° 18/2022 del Departamento de Ejecución de la Dirección de Caminos Vecinales (27/01/2022)
10. Nota CPR/C/2022/102 del Banco Interamericano de Desarrollo (24/01/2022)
11. Nota DCV N° 51/2022 de la Dirección de Caminos Vecinales (05/01/2022)
12. Memorándum CO N° 13/2022 – ECATEF (06/01/2022)
13. Memorándum UEP-BID y COFINANCIADORES N° 15/2022 de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID y Cofinanciadores (06/01/2022)
14. Informe Técnico de la Coordinación de Obras (ECATEF) de la Dirección de Caminos Vecinales (06/01/2022)
15. Expte. MEU N° 48900/2021 - Nota de la Fiscalización Consorcio CyD (18/11/2021)
1. Documentación Técnica del Convenio Modificatorio N° 1
2. Proyecto de Resolución Ministerial
3. Borrador de Convenio Modificatorio N° 1

III- NORMATIVA APLICABLE

1- Contrato: Contrato S.G. Ministro N° 580/2019 (28/11/2019)

2- Condiciones Generales del Contrato:

- **1. Definiciones.** *"1.1 Las palabras y expresiones definidas aparecen en negrillas.*

  (cc) Una Variación es una instrucción impartida por el Gerente de Obras que modifica las obras".

- 39. Variaciones. *"39.1 Todas las Variaciones deberán incluirse en los Programas actualizados que presente el Contratista".*

3- Condiciones Especiales del Contrato:

- **CGC 1.1** *"Se agrega: Definiciones y Abreviaturas Adicionales*

  1.1.1 Convenio Modificatorio. *"El Convenio que hubiere sido suscripto entre el Contratista y el MOPC, para la ejecución de un Trabajo Extra, modificación del Contrato Original y/o cualquier cambio en la magnitud de la Obra, previo consentimiento dado por el Fiador".*

4- y del Préstamo BID: Ley N° 6022/2018 "Que aprueba el Contrato de Préstamo N° 3600/OC-PR por un monto de hasta US$ 62.000.000 (dólares de los estados unidos de américa sesenta y dos millones), suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para el financiamiento del Proyecto de 'Mejoramiento y Mantenimiento de Tramos y Puentes de Caminos Vecinales en la Región Oriental', que estará a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC); y amplía el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2016, aprobado por la Ley N° 5554 del 5 de enero de 2016 'Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016 que aprueba el Presupuesto General', vigente para el ejercicio fiscal 2017".

5- Convenio de Préstamos BID N° 3600/OC-PR

RANDY E. ACOSTA SANABRIA
ABOGADO
MAT. C.S.J. N° 39.662

Abg. Blas González Candia
Director
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
MOPC

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
Tel: (+595 21) 4149 621

534 (QUINIENTOS TREINTA Y SIETE)

DICTAMEN D.A.J. N° 524 del 11 de Marzo de 2022.-

DAJ N° 816/2022

6- Ley de Contrataciones Públicas: Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"

- **Artículo 2. Contrataciones Excluidas.** *"Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones: "...c) Las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial".*

7- Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC): Ley N° 167/1993 "Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de Fecha 27 de Marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones"

- **Artículo 4:** *"El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de: ...i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera...".*

IV- CONSIDERACIONES

En primer término, cabe señalar que en fecha 25 de noviembre de 2021, según Expte. MEU Nº 48900/2021, la empresa fiscalizadora Consorcio CyD presenta a la Dirección de Caminos Vecinales, mediante Nota la propuesta del Convenio Modificatorio N° 1 para su revisión y consideración, con las Documentaciones Técnicas correspondientes, dentro de las cuales expresa cuanto sigue:

"La presente constituye un Informe Técnico que se elabora al efecto de presentar al MOPC la propuesta de Documentación Técnica para el Convenio Modificatorio de Obra N° 1 — LOTE 2 — 1ra. Tanda.

La propuesta de Convenio Modificatorio N° 1 comprende trabajos que serán efectivamente desarrollados en concordancia a las necesidades observadas en el campo y adecuadas a las condiciones imperantes en la zona. Las soluciones han sido adoptadas principalmente en función de las condiciones reales en la zona de obra, considerando las Especificaciones Técnicas constructivas y las ETAGs...

2. CONCORDANCIA

Este Convenio se emite en un todo de acuerdo con lo establecido en:

- Convenio de préstamos BID 3600/0C-PR.
- Condiciones generales del contrato — Cláusula 1.1 — Definiciones y abreviaturas convencionales.
- Condiciones especiales del contrato — Cláusula 1.1.1.

3. OBJETO

El Contratante y el Contratista acuerdan la modificación de cantidades a través del Convenio Modificatorio N° 1, fundamentándose en la necesidad de actualizar las cantidades licitadas

RANDY E. ACOSTA SANABRIA
ABOGADO
MAT. C.S.J. Nº 99.802

Ing. Blas Gonzalez Candia
Director
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
MOPC

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
Tel.: (+595 21) 4149 621

inicialmente, con respecto a aquellas que surgen de la ejecución propiamente dicha de cada una de las obras.

4. ALCANCE Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS

El Convenio Modificatorio N° 1 comprende las modificaciones (aumento o disminución) de las cantidades de Ítems originales, la eliminación de Ítems que\no serán utilizados y la creación de Ítems nuevos correspondientes a obras complementarias o en reemplazo de ítems eliminados, de acuerdo a los requerimientos técnicos en los puentes N° 6 y 7, correspondientes al Lote N° 2 del contrato correspondiente, ubicados en el Departamento de Amambay.

Las modificaciones citadas, están debidamente justificadas tanto de acuerdo, principalmente, a las condiciones reales de la zona de implantación de la obra, así como a las variaciones en las cantidades necesarias para cumplir con los criterios resultantes de la revisión de diseño. Las variaciones se encuentran avaladas por la documentación técnica de rigor, al cual se presenta en los ANEXOS correspondientes…

6. CÓMPUTO MÉTRICO Y PRESUPUESTO ACTUALIZADO, PLANILLA COMPARATIVA

El presente Convenio Modificatorio N° 1 aumenta el monto Original del Contrato de Obras en ***Gs 1.770.117.420 IVA incluido (Guaraníes un mil setecientos setenta millones ciento diecisiete mil cuatrocientos veinte.--)****, lo cual sumado al monto de Contrato Original de* ***9.696.217.775 IVA incluido (Guaraníes nueve mil seiscientos noventa y seis millones doscientos diecisiete mil setecientos setenta y cinco.--)****, define el monto contractual modificado a través del presente Convenio Modificatorio N° 1 igual a* ***Gs. 11.466.335.195 IVA incluido (Guaraníes once mil cuatrocientos sesenta y seis millones trescientos treinta y cinco mil ciento noventa y cinco.-)****, que representa un aumento del* ***118,26%*** *sobre el monto del Contrato Original.*

PLANILLA DE RESUMEN

PUENTE	DESCRIPCION	LONG.	CONTRACTUAL PRECIO TOTAL Gs.	CM N1 PRECIO TOTAL Gs.	Diferencia
6	Karapai-Cruce Panaderos	120	7.084.013.570	8.426.275.103	1.342.261.533
7	Karapai-Cruce Panaderos	30	2.612.204.205	3.040.060.092	427.855.887
PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)			9.69617.775	11.466.335.195	1.770.117.420
					118,265

7. PLAZO DE TERMINACION DE LA OBRA

- ***Orden de Inicio****: 01/09/2020*
- ***Plazo Original:*** *720 días*
- ***Fecha de Culminación Original:*** *21/08/2022*
- ***Plazo Ampliado a través del C.M. N° 1: 132 (ciento treinta y dos) días****, determinado de la siguiente manera:*

Se tiene el siguiente análisis basado en el escenario de cantidades adicionales del ítem ***"TERRAPLENES DE CABECERAS Y ACCESOS"****, del Puente 6, el cual se encuentra en el camino crítico de ejecución de la Obra.*

Cantidad original en m3 (a)	*Producción promedio s/ Cronograma original en % (b)*	*Producción promedio s/ Cronograma original en m3 (c) = (a) x (b)*	*Cantidad adicional en m3 (d)*	*Cantidad de tiempo necesario s/ producción promedio original en meses (e) = (d) / (c)*
22.425,90	*14,30%*	*3.206,90*	*14.307,51*	*4,4*

RANDY E. ACOSTA SANABRIA
ABOGADO
MAT. C.S.J. N° 39.662

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

536 (QUINIENTOS TREINTA Y SEIS)

DICTAMEN D.A.J. N° 524 **del** 11 **de** Marzo **de 2022.-**

DAJ N° 816/2022

En virtud al análisis de más arriba, se acuerda una prórroga de 4,4 meses (132 días) por aumento de Obra.

El Cronograma sufrió una Reprogramación debido al aumento de las cantidades de: Terraplenes de Cabeceras y Accesos ítem de trabajo que se halla en la ruta crítica de la ejecución de la obra, Pilotes Preperforados de H°A° (FCK=25MPA), Estribos Cerrados de H°A° (FCK=25MPA) y Empastado de Taludes de los puentes entre otros.

También debido a la inclusión de nuevos ítems de trabajo en ambos puentes como Excavación de Bolsones, Excavación de Zanjas de Drenaje, Viga Riostras, Gaviones, Colchón Reno, Alcantarilla Celular Doble de 3,00x3,00 m, Losetas Centrales y de Bordes de H°A° Prefabricadas, Pavimento Tipo Enripiado y la Viga Longitudinal Pretensada L=30,00 m (FCK=400MPA), ameritaron una evaluación técnica particular en cuanto al plazo requerido para su ejecución, y considerando que tanto estos nuevos ítems como así también los que sufrieron aumento de cantidades son actividades predecesoras a otros rubros a ser ejecutados, resultando en total la cantidad de días de prórroga necesaria según lo señalado en el primer párrafo.

Se aclara además que dicha prorroga de plazo será computada a partir de la última fecha vigente de terminación de obra.

En atención a ello, la empresa fiscalizadora Consorcio CyD concluye: "*La Fiscalización de Obra ha analizado y verificado todos los documentos que hacen al Convenio Modificatorio de Obra N° 1 e informa que se encuentran correctos y en correspondencia con lo establecido en el Contrato de Obra y/o las instrucciones del MOPC*".

Al respecto, se constata el "Informe de Supervisión" de fecha 05 de enero de 2022, correspondiente al Convenio Modificatorio N° 1, elaborado por la Supervisión de Obra, a través del cual informa el detalle sobre las modificaciones pretendidas mediante el presente proyecto de Convenio y, a su vez, expresa: "*El presente Convenio Modificatorio de Obra N° 1, surge como consecuencia de la revisión del Proyecto Licitado y la verificación in situ de todo el tramo. Durante la verificación se identificaron algunas necesidades puntuales que requieren la incorporación de ítems no previstos, aumentar o disminuir algunos ítems contractuales o modificaciones necesarias para la ejecución efectiva de la obra.*

Este Convenio Modificatorio se presenta en concordancia a lo establecido en el numeral 1.1.1 de la cláusula CGC 1.1 de las Condiciones Especiales del Contrato, que da la potestad al MOPC a suscribir Convenio con el contratista para la ejecución de un trabajo extra, modificaciones del contrato original y/o cualquier cambio en la magnitud de la obra.

El monto del Contrato Original para el Lote 2 es de Gs. 9.696.217.775 (guaraníes nueve mil seiscientos noventa y siete millones doscientos diecisiete mil setecientos setenta y cinco) IVA incluido. El presente Convenio Modificatorio N° 1 aumenta en Gs 1.770.117.420 (guaraníes mil setecientos setenta millones ciento diecisiete mil cuatrocientos veinte) IVA incluido, al Monto del Contrato Original, lo que representa un aumento del 18,26%, con lo cual el nuevo monto del contrato asciende a Gs. 11.466.335.195 (guaraníes once mil cuatrocientos sesenta y seis millones trescientos treinta y cinco mil ciento noventa y cinco) IVA incluido.

Este Convenio Modificatorio N° 1 amplía el Plazo de Ejecución de la Obra para el Lote 2 en 132 días a partir de la última fecha aprobada por el MOPC.

La vigencia del contrato es hasta la emisión del Certificado de Responsabilidad por Defectos y la realización de todos los pagos que correspondan.

RANDY E. ACOSTA SANABRIA
ABOGADO
MAT. C.S.J. N° 39.662

Abg. Elías González Candia
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
Tel: (+595 21) 4149 621

DICTAMEN D.A.J. N° 524 del 11 de Marzo de 2022.-

DAJ N° 816/2022

Las modificaciones están detalladas en los siguientes cuadros:

DESCRIPCIÓN	MONTOS
Monto Contrato Original	Gs. 9,696.217.775 (IVA INCLUIDO)
Variación de Monto por CM Nº 1	Gs.1.770.117.420 (IVA INCLUIDO)
Monto Modificado por CM Nº 1	Gs. 11,466.335,195 (IVA INCLUIDO)

DESCRIPCIÓN	FECHAS/PLAZOS
Orden de Inicio	01/09/2020
Plazo Original	720 días
Fecha de Terminación Original	21/08/2022
Variación del Plazo por CM Nº 1	132 días desde la última fecha aprobada por el MOPC

Por consiguiente, la Supervisión de Obra culmina su Informe Técnico manifestando: *"Esta Supervisión, atendiendo todas las documentaciones técnicas presentadas por la Fiscalización, que fueron analizadas y verificadas conjuntamente con la contratista y que cuenta con el parecer favorable de la Fiscalización, recomienda salvo mejor parecer, proseguir con los trámites necesarios para la aprobación y formalización del presente Convenio Modificatorio N° 1".*

Por su parte, en fecha 06 de enero de 2022, la Coordinación de Obras (ECATEF) de la Dirección de Caminos Vecinales remite el correspondiente "Informe Técnico", en el cual expone cuanto sigue: "*La Coordinación Técnica de Obras (ECATEF) de la DCV, luego de verificar la propuesta de Convenio Modificatorio y toda la documentación que hace a la misma da su conformidad a los siguientes puntos:*

Nº	APLICA	NO APLICA	CONCEPTO
1-	☒	☐	El Informe de la Fiscalización del MOPC expone los objetivos del Acuerdo Suplementario y determina las justificaciones que hacen a las modificaciones necesarias.
2-	☒	☐	Existe correspondencia de las justificaciones que hacen a las modificaciones planteadas con lo establecido en las Cláusulas Contractuales y en las Especificaciones Técnicas
3-	☐	☒	El Acuerdo Suplementario se encuentra enmarcado en lo establecido en la Ley 2051/03. El porcentaje de ampliación del monto y del plazo por aumento del alcance de obra se encuentra dentro del margen establecido.
4-	☒	☐	Se ha analizado la ampliación del plazo de ejecución, la misma se encuentra justificada en base a los hechos sucedidos durante la ejecución de la obra y en correspondencia con las cláusulas contractuales.
5-	☒	☐	Los cálculos aritméticos de las Planillas de Cantidades y Precios Unitarios se encuentran correctos.
6-	☒	☐	Se adjunta el Informe de Disponibilidad Presupuestaria de la Coordinación de Administración y Finanzas
7-	☒	☐	Este Acuerdo Suplementario altera el compromiso contractual vigente en cuanto a la necesidad presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2022
8-	☒	☐	Los Precios Unitarios de los ítems nuevos se encuentran dentro de los márgenes admisibles.
9-	☒	☐	Se ha observado y constatado in situ las necesidades reales de la obra que fueron informados por la Fiscalización de Obra.
10-	☐ (*)	☐	Se adjunta no objeción del ente financiero externo.

(*) Una vez que la DCV cuente con la No Objeción del ente financiero (BID), se adjuntará este documento.

En consecuencia, la Coordinación de Obras (ECATEF) de la Dirección de Caminos Vecinales concluye cuanto sigue: *"En conclusión, luego de ser analizados y verificados todos los puntos señalados, esta Coordinación técnica da su conformidad y recomienda proseguir con los trámites de aprobación". (sic)*

En razón de ello, la Dirección de Caminos Vecinales providencia lo siguiente: *"Se ha revisado el Informe de la Fiscalización, la supervisión del MOPC y el Informe elaborado por la Coordinación Técnica de la Ecatef de la UEP/BID-DCV, donde se constata que el Convenio Modificatorio N° 1 se*

RANDY E. ACOSTA SANABRIA
ABOGADO
MAT. C.S.J. Nº 39.002

235 (QUINIENTOS TREINTA Y CINCO)

DICTAMEN D.A.J. N° 524 del 11 de Marzo de 2022.-

DAJ N° 816/2022

corresponde con las necesidades reales de la obra, a fin de lograr una buena terminación de la misma.

En base a lo señalado, esta Dirección da su conformidad para la aprobación de la propuesta de Convenio Modificatorio de Obra Nº 1 y remite los documentos al Viceministerio Obras Públicas y Comunicaciones para su gestión a través de las instancias pertinentes".

Por último, el Banco Interamericano de Desarrollo, a través de la Nota CPR/C/2022/102 de fecha 24 de enero de 2022, expresa: *"... luego de analizar la documentación presentada, le informamos que el Banco no tiene objeciones que formular al borrador del Convenio Modificatorio Nº 1 a suscribir con SOTEC S,A., de acuerdo al siguiente detalle:*

Monto Original del Contrato Gs. (*)	Monto Convenio Modificatorio Nº 1 Gs. (*)	Variación respecto al vigente Gs. (*)	Variación de plazo por Convenio Modificatorio 1	% Variación respecto al original
9.696.217.775	11.466.335.195	1.770.117.420	132 días	18,26

(*) El monto incluye IVA.

V- CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del **Convenio Modificatorio N° 1,** por el cual se incrementa el monto del Contrato Original **Gs 1.770.117.420 (guaraníes mil setecientos setenta millones ciento diecisiete mil cuatrocientos veinte) IVA incluido**, lo que representa un incremento del 18,26%, a su vez, se amplía el Plazo de Ejecución de la Obra para el Lote 2 en 132 días, respecto al Contrato SG Ministro N° 580/2019 suscripto con la firma **SOCIEDAD TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES S.A. (SOTEC SA)**, en el marco del Llamado MOPC LPI N° 24/2018 "Licitación Internacional para la Construcción de Puentes de Hormigón en el marco del Programa PR-L- 1092 – TANDA 1", ID N° 351.400, de conformidad a lo establecido en las cláusulas contractuales traídas a colación en las normativas y en concordancia con las políticas del Banco Interamericano del Desarrollo y, en especial, con la Ley de Préstamo Nº 6022/2018.

Así también, se advierte que, en ocasión de la suscripción del Convenio Modificatorio N° 01, la contratista SOTEC S.A. deberá contar con las garantías contractuales vigentes, a fin de poseer cobertura por todo el periodo de ejecución, por lo que debe disponer, si fuere necesario, la extensión de la vigencia de todas las garantías exigidas en el contrato.

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, quedando a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados.

Atentamente. –

RANDY E. AGOSTA SANABRIA
ABOGADO
MAT. C.S.J. Nº 39.662

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC